

en la plaza de toros de la Real Maestranza de Sevilla, constan los siguientes hechos:

Don Juan Cubero Sánchez y don José Juan Rodríguez Rivera, banderilleros de la cuadrilla de José Miguel Arroyo «Joselito», tras la estocada dada por el matador al toro lidiado en cuarto lugar, dieron insistentes vueltas al mismo con el fin de marearlo y acelerar su muerte.

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 80.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada como infracción leve en dicho y en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar multa de cinco a veinticinco mil pesetas, de conformidad con el artículo 17 de la citada Ley 10/1991.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese a la instructora y notifíquese al interesado.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente Vaqueros (Granada). (PD. 2597/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	450 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 20 m ³ trimestre	28 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 35 m ³ /trimestre	41 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 75 m ³ /trimestre	56 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /trimestre en adelante	100 ptas./m ³

Fianzas

Calibre del contador en mm	
13	5.850 ptas.
15	6.750 ptas.
20	9.000 ptas.
25	11.250 ptas.
30	13.500 ptas.
40	18.000 ptas.
50 en adelante	22.500 ptas.

Suministro contra incendios 11.250 ptas.

Suministros esporádicos, temporales o circunstanciales

Hasta 13 mm	11.700 ptas.
Hasta 15 mm	13.500 ptas.
Hasta 20 mm	18.000 ptas.
Hasta 25 mm	22.500 ptas.
Hasta 30 mm	27.000 ptas.
Hasta 40 mm	36.000 ptas.
Hasta 50 mm, en adelante	45.000 ptas.

Suministro excepcional sin contador: Se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Illora (Granada). (PD. 2596/98).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GESTION Y TECNICAS DE AGUA, S.A. (GESTAGUA). ILLORA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	206 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 20 m ³ /trimestre	24 ptas./m ³

Más de 20 m ³ hasta 35 m ³ /trimestre	46 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 100 m ³ /trimestre	129 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	258 ptas./m ³

Consumo industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /trimestre	24 ptas./m ³
Más de 35 m ³ hasta 100 m ³ /trimestre	129 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	258 ptas./m ³

Consumo organismos oficiales	
Tarifa única/trimestre	24 ptas./m ³

Consumo municipal	
Cuota fija o de servicio	exento
Cuota variable o de consumo	exento

Otros usos	
Hasta 100 m ³ /trimestre	24 ptas./m ³
Más de 100 m ³ /trimestre en adelante	258 ptas./m ³

Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.958 ptas./mm	
Parámetro B: 1.101 ptas./l/sg	

Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	3.975 ptas.
Hasta 15	5.175 ptas.
Hasta 20	8.175 ptas.
Hasta 25	11.175 ptas.
Hasta 30	14.175 ptas.
Hasta 40	20.175 ptas.
Hasta 50	26.175 ptas.
Hasta 65	35.175 ptas.
Hasta 80	44.175 ptas.
Hasta 100	56.175 ptas.
Hasta 125	71.175 ptas.
Hasta 150	86.175 ptas.
Hasta 200	116.175 ptas.
Hasta 250 y superiores	146.175 ptas.

Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	2.600 ptas.
Hasta 15	3.000 ptas.
Hasta 20	4.000 ptas.
Hasta 25	5.000 ptas.
Hasta 30	6.000 ptas.
Hasta 40	8.000 ptas.
Hasta 50 y siguientes	10.000 ptas.

Suministro contra incendios	
Tarifa única	5.000 ptas.

Suministros esporádicos, temporales o circunstanciales	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	13.000 ptas.
Hasta 15	15.000 ptas.
Hasta 20	20.000 ptas.
Hasta 25	25.000 ptas.
Hasta 30	30.000 ptas.
Hasta 40	40.000 ptas.
Hasta 50 y siguientes	50.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de San Roque, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de San Roque, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación, que al resultar en el expediente de comprobación de valores practicado una diferencia entre el valor declarado y el comprobado por el técnico de la Administración, procede girar liquidación complementaria por la diferencia.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá impugnarse el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación económico-administrativa ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, sin que pueda simultanear ambos recursos.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siendo de cuenta del contribuyente los honorarios del Perito por el mismo nombrado.

Núm. exp.: 1.870/93.

Contribuyente: Don Johannis Adrianus van Bokhorst.

Valor declarado: 1.200.000.

Valor comprobado: 12.017.840.

Núm. exp.: 1.870/93.

Contribuyente: Seacastle Holding Limited.

Valor declarado: 1.200.000.

Valor comprobado: 12.017.840.

Núm. exp. 3857/93.

Contribuyente: Doña María Alfonso Candela.

Valor declarado: 19.985.066.

Valor comprobado: 38.062.408.

San Roque, 6 de junio de 1998.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una planta de cogeneración de energía térmica y eléctrica que se cita. (PP. 2491/98).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 1997, la empresa Cogeneración Motril, S.A., con domicilio social en Sevilla, Avda.